

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 643/2019

**DE :** SEBASTIÁN Riestra López  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**MAT. :** DEVUELVE ACTAS DE FISCALIZACIÓN ASOCIADAS A PPDA TEMUCO Y PADRE LAS CASAS

**FECHA :** 30 de diciembre de 2019

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al Plan de Prevención y Descontaminación de las comunas de Temuco y Padre Las Casas ("PPDA TEMUCO Y PADRE LAS CASAS"), regulado mediante el Decreto Supremo N°78 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas (en adelante D.S. N°78/2009"), se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización a la División de Sanción y Cumplimiento:

Expediente	Unidad Fiscalizable	Hallazgo
DFZ-2017-5447-IX-PPDA-IA	Colegio Santa Cruz	En el informe respectivo consta que, si bien el fiscalizado no hizo entrega de mediciones isocinéticas correspondiente al año 2016 respecto de su caldera de calefacción grupal del año 1948, que utiliza leña como combustible, sí entregó la medición correspondiente al año 2017, la que recoge una concentración de MP de 31,7 mg/m <sup>3</sup> N, por lo tanto, se encuentra conforme con la normativa vigente.
DFZ-2014-6612-IX-PPDA-IA	Edificio Loncostraro	En el informe respectivo consta que, si bien el sujeto fiscalizado no remitió las mediciones isocinéticas correspondientes al año 2013 respecto de su caldera a leña, sí presentó una medición de fecha 23-10-2014, que según Ord. N°2642 de la SEREMI de Salud, cumple con la concentración máxima permitida.
DFZ-2016-8803-IX-PPDA-IA	Edificio Loncostraro	En el informe respectivo consta que si bien el sujeto fiscalizado presentó mediciones de la caldera a leña con registro N° 527, que superaron la concentración máxima permitida, en el acta de fiscalización de fecha 20 de mayo de 2019 se dejó constancia de que el titular cambió su sistema de calefacción por uno a gas.

DFZ-2014-6604-IX-PPDA-IA	Edificio Alemania	En los anexos respectivos se constata que el sujeto fiscalizado no entregó la declaración de emisiones 2010 y 2011 respecto de su caldera a leña, además durante el año 2013 se presentó una concentración de emisión superior al límite establecido, sin embargo, durante el año 2014, presentó una concentración de emisión inferior al límite establecido.
DFZ-2014-6590-IX-PPDA-IA	Edificio El Bosque	En los anexos respectivos se constata que el sujeto fiscalizado entregó información fuera de plazo respecto de su caldera a petróleo, pero según Ord. N° 1534, referente a mediciones de año 2014, la caldera sí cumple con el límite de material particulado vigente.
DFZ-2017-3668-IX-PPDA-IA	Edificio Amsterdam	En el informe respectivo consta que si bien el sujeto fiscalizado adjuntó la medición isocinética IGT-286-15 que contiene las mediciones realizadas con fecha 31.07.2015 y presentó como resultado final una concentración corregida promedio de 148,6 mg/m <sup>3</sup> N de material particulado, superando los límites establecidos para las fuentes existentes grupales (112 mg/m <sup>3</sup> N), se adjuntó también la medición correspondiente al año 2016 conforme con la normativa vigente.
DFZ-2018-2285-IX-PPDA	Hotel Tierra del Sur	En el informe respectivo consta que si bien el sujeto fiscalizado no dio respuesta a lo solicitado en el acta de inspección de la SMA de fecha 13 de junio del 2018 y la Resolución Exenta ORA N° 17 del 14 de noviembre del 2018, por lo que no acreditó la realización de las mediciones isocinéticas de las calderas de calefacción y a vapor que utilizan petróleo como combustible, desde el año 2015 a 2018, con fecha posterior al informe, el titular adjuntó las mediciones respectivas y estas se encuentran conformes con el límite normativo.
DFZ-2018-1398-IX-PPDA	Oficinas Forestal Mininco S. A	En el informe consta que si bien el sujeto fiscalizado no acreditó la realización de una medición isocinética en su caldera a petróleo de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del D.S N° 78/2009, durante el periodo correspondiente a los años 2015 al 2017, superando la periodicidad de los 36 meses que corresponde a su caldera, sí presentó un informe de medición isocinética correspondiente al año 2018, que cumple con el límite establecido en la normativa vigente.
DFZ-2018-2387-IX-PPDA	Edificio Plaza	En el informe respectivo consta que si bien el sujeto fiscalizado presentó el informe IGT-106-13 de fecha 25 de junio del 2013, que dio cuenta de una concentración de MP de 136,7 mg/m <sup>3</sup> N, lo que superaría el límite máximo de material particulado, también hizo entrega de las mediciones correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, todas cumpliendo con el límite normativo.

DFZ-2016-2799-IX-PPDA-IA	Frigorífico Temuco	En el acta de inspección ambiental respectiva consta que se requirió información al sujeto fiscalizado sobre dos calderas, una a gas y otra a leña, el que solamente remitió las mediciones isocinéticas correspondientes a los años 2014 a 2016 de la caldera a leña, la cual cumple con la concentración máxima permitida, siendo innecesaria la acreditación de la concentración de MP de la otra fuente a gas.
DFZ-2017-3648-IX-PPDA-IA	Edificio Cordillera	En el acta de inspección ambiental respectiva consta que si bien el fiscalizado no hizo entrega de mediciones isocinéticas correspondiente caldera a leña con N° registro 78, en el Informe del año 2018 DFZ-2018-1592-IX-PPDA se concluye que las mismas fueron entregadas conformes con la normativa vigente.
DFZ-2014-6616-IX-PPDA-IA	Edificio Cordillera	En el acta de inspección respectiva y sus anexos consta que el titular no hizo entrega de las mediciones isocinéticas correspondientes al año 2014 respecto de una caldera a leña, sin embargo, como se señala en el recuadro anterior, en el Informe del año 2018 DFZ-2018-1592-IX-PPDA se concluye que las mismas fueron entregadas conformes con la normativa vigente.
DFZ-2016-8797-IX-PPDA-IA	Edificio Lonquimay	En el acta de inspección respectiva consta que si bien el sujeto fiscalizado presentó la medición isocinética de su caldera a leña, que superaba el límite máximo de material particulado, en una fiscalización posterior incorporada al expediente DFZ-2018-2206-IX-PPDA se constata el funcionamiento de cinco calderas a gas y la falta de utilización de la caldera a leña que sobrepasaba el límite de material particulado.
DFZ-2014-6620-IX-PPDA-IA	Edificio Fourcade y Palma	En el acta de inspección ambiental respectiva consta que si bien el fiscalizado no hizo entrega de mediciones isocinéticas correspondientes a las calderas a pellet con N° registro 360 y 305, respectivamente, en el Informe del año 2018 DFZ-2018-2254-IX-PPDA se concluye que las mismas fueron entregadas conformes con la normativa vigente.
DFZ-2015-9141-IX-PPDA-IA	Hotel Frontera	En el acta de inspección ambiental respectiva consta que, si bien el fiscalizado no hizo entrega de mediciones isocinéticas correspondientes a los años 2013 y 2014, respecto de la caldera de uso permanente a viruta, con número de registro 217, en respuesta al requerimiento de información despachado con fecha 4 de julio de 2019 por esta Superintendencia, el titular adjuntó antecedentes que permitieron acreditar que la respectiva fuente dejó de ser utilizada a comienzos del año 2016.

DFZ-2014-6618-IX-PPDA-IA	Edificio Allipen	En el informe respectivo consta que, si bien el fiscalizado no hizo entrega de mediciones isocinéticas correspondientes a los años 2013 a 2014 respecto de una caldera que utilizan leña como combustible, con número de registro 23, en respuesta al requerimiento de información despachado con fecha 4 de julio de 2019 por esta Superintendencia, el titular adjuntó los informes isocinéticos de los años 2016, 2017 y 2018, todos con resultados conformes con la normativa vigente, además de acreditar la solicitud de baja de la respectiva fuente, con fecha 16 de mayo de 2018.
DFZ-2015-9143-IX-PPDA-IA	Edificio Plaza	En el acta de inspección ambiental respectiva consta que, si bien el fiscalizado no hizo entrega de mediciones isocinéticas correspondientes al año 2014, respecto de una caldera que usa aserrín y viruta como combustible, en el Informe del año 2019 DFZ-2019-642-IX-PPDA, publicado en Snifa, se concluye que las mediciones isocinéticas correspondientes al año 2018 fueron entregadas y sus resultados se encuentran conformes con la normativa vigente.
DFZ-2017-3719-IX-PPDA-IA	Edificio Plaza	En el Informe del año 2019 DFZ-2019-642-IX-PPDA, publicado en Snifa, se concluye que las mediciones isocinéticas correspondientes al año 2018 fueron entregadas y sus resultados se encuentran conformes con la normativa vigente.
DFZ-2014-6607-IX-PPDA-IA	Edificio Versalles	En el informe respectivo consta que, si bien el fiscalizado solo envió las mediciones isocinéticas de la fuente de N° 480 y no de la fuente de N° 313, ambas calderas a leña, en respuesta al requerimiento de información despachado con fecha 4 de julio de 2019 por esta Superintendencia, el titular acreditó la dada de baja de las fuentes, tras el reemplazo del sistema de calefacción por uno basado en aerotermia.
DFZ-2015-9660-IX-PPDA-IA	Edificio Raíces Las	En el acta respectiva consta que, si bien el fiscalizado no entregó las mediciones isocinéticas correspondientes al año 2015 respecto de dos calderas a leña, en el acta de fiscalización de fecha 04 de septiembre de 2018 y sus anexos, se dejó constancia de que el titular modificó su sistema de calefacción por uno a gas, dando de baja las dos calderas anteriormente fiscalizadas.
DFZ-2014-6605-IX-PPDA-IA	Edificio Raíces Las	En el acta respectiva consta que, si bien el fiscalizado entregó las mediciones solicitadas fuera del plazo solicitado, las que no cumplen con la periodicidad establecida, habiendo entregado mediciones del año 2012 y del 2014, respecto de dos calderas a leña, en el acta de fiscalización de fecha 04 de septiembre de 2018 y sus anexos, se dejó constancia de que el titular modificó su sistema de calefacción por uno a gas, dando de baja las dos calderas anteriormente fiscalizadas.

DFZ-2015-9664-IX-PPDA-IA	Banco Corpbanca	En el acta respectiva consta que, si bien el fiscalizado no entregó las mediciones isocinéticas correspondientes al periodo comprendido entre los años 2010-2015 respecto de una caldera que utiliza petróleo diésel como combustible, en el acta de fiscalización de fecha 26 de julio de 2019, se dejó constancia de que el titular modificó su sistema de calefacción por uno de aire acondicionado, dejando inoperativa la caldera anteriormente fiscalizada.
DFZ-2014-6617-IX-PPDA-IA	Edificio Andrés Bello	En el acta respectiva consta que, si bien el fiscalizado no entregó las mediciones isocinéticas correspondientes a los años 2013-2014 respecto de una caldera a leña, en el acta de fiscalización de fecha 14 de mayo de 2019, se dejó constancia de que el titular modificó su sistema de calefacción por uno a gas, reemplazando la antigua caldera a leña por tres calderas a gas.
DFZ-2015-9634-IX-PPDA-IA	Edificio Varas	En el acta respectiva consta que, si bien el fiscalizado no presentó las mediciones isocinéticas de sus dos calderas a pellet, correspondientes a los años 2014-2015, en el acta de fiscalización de fecha 26 de julio de 2019, se dejó constancia de que el titular modificó su sistema de calefacción por uno a gas, reemplazando las antiguas calderas a pellet por calderas a gas.
DFZ-2014-6613-IX-PPDA-IA	Curtiembre y Calzados Bustos Ltda.	En el acta respectiva consta que, si bien el fiscalizado presentó las mediciones isocinéticas de su caldera a leña, que superaba el límite máximo de material particulado, en el acta de fiscalización de fecha 17 de julio de 2019, se dejó constancia de que el establecimiento cerró.
DFZ-2018-1851-IX-PPDA	Fábrica Facomac	En el acta respectiva consta que, si bien el fiscalizado utilizaba un calefactor tipo salamandra al interior de su local comercial, en el acta de fiscalización de fecha 18 de julio de 2019, se dejó constancia de que el establecimiento cerró.
DFZ-2016-3036-IX-PPDA-EI	Restaurant La Tabla	En el acta respectiva consta que, si bien el fiscalizado mantuvo funcionando un calefactor a leña (salamandra) en un día de preemergencia, en el acta de fiscalización de fecha 01 de agosto de 2019, se dejó constancia de que el establecimiento cerró.
DFZ-2014-6600-IX-PPDA-IA	Edificio Don Simón II	En el acta y su anexo respectivo consta que, si bien el fiscalizado mantenía una caldera de calefacción a leña que no cumplía con el límite de material particulado vigente, en el acta de fiscalización de fecha 11 de junio de 2019, se dejó constancia de que dicha caldera se encontraba inoperativa, habiéndose reemplazado por tres calderas de calefacción a gas.

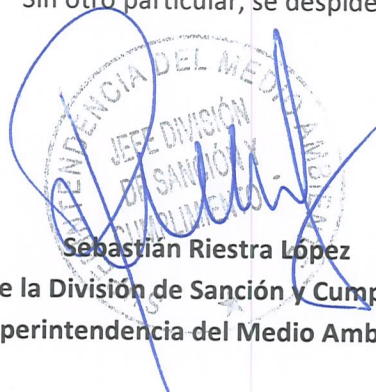


DFZ-2018-2087-IX-PPDA	Colegio La Salle	En informe de fiscalización respectivo consta que, si bien el fiscalizado no acreditó la realización de las mediciones isocinéticas correspondiente a los años 2016 y 2017 para la caldera de calefacción que utiliza pellet como combustible, en el informe de fiscalización DFZ-2019-700-IX-PPDA consta que el titular presentó las mediciones correspondientes al año 2018 conformes con el límite vigente.
DFZ-2014-6615-IX-PPDA-IA	Colegio La Salle	En el acta de fiscalización respectiva consta que, si bien el fiscalizado no acreditó la realización de las mediciones isocinéticas de los años 2013 y 2014 para la caldera de calefacción que utiliza pellet como combustible, en el informe de fiscalización DFZ-2019-700-IX-PPDA consta que el titular presentó las mediciones correspondientes al año 2018 conformes con el límite vigente.
DFZ-2018-1899-IX-PPDA	Edificio Arauco	En el acta de fiscalización respectiva consta que, si bien el fiscalizado no acreditó la realización de la medición isocinética en el año 2016 de su caldera a leña marca Metalúrgica San Juan, en el informe de fiscalización DFZ-2018-3083-IX-PPDA consta que el titular presentó las mediciones correspondientes al año 2017 conformes con el límite vigente y que la unidad fiscalizable efectuó el cambio de la caldera de combustible leña por tres calderas de combustible a gas.
DFZ-2018-1498-IX-PPDA	Edificio Holandesa	En el informe de fiscalización respectivo consta que, si bien el fiscalizado mantenía una caldera de calefacción a leña con número de registro 604 en la Seremi de Salud que no cumplió con el límite de material particulado vigente durante el año 2017, en el acta de fiscalización de fecha 19 de junio de 2019 consta que la unidad fiscalizable efectuó el cambio de la caldera a leña por tres calderas de combustible a gas.
DFZ-2014-6614-IX-PPDA-IA	Edificio Holandesa	En el acta de fiscalización respectiva consta que, si bien el fiscalizado no acreditó la realización de la medición isocinética para el año 2013 y 2014 de su caldera a leña, en los anexos del acta se registra que el titular adjuntó el informe isocinético correspondiente al año 2014 conforme con el límite de material particulado vigente.
DFZ-2018-2062-IX-PPDA	Edificio San Francisco	En el acta de fiscalización respectiva consta que, si bien el fiscalizado no acreditó la realización de la medición isocinética en el año 2016 de su caldera a leña marca Metalúrgica San Juan, en el informe de fiscalización DFZ-2018-3083-IX-PPDA se registra que el titular presentó las mediciones correspondientes al año 2017 conformes con el límite vigente y que la unidad fiscalizable efectuó el cambio de la caldera de combustible leña por tres calderas de combustible a gas.

DFZ-2018-2160-IX-PPDA	Imprenta Digital Integral	En el informe de fiscalización respectivo consta que, si bien el fiscalizado mantenía un calefactor a leña en su local comercial, en el acta de fiscalización de fecha 17 de julio de 2019 consta que el titular reemplazó el sistema de calefacción por uno de aire acondicionado.
DFZ-2014-6592-IX-PPDA-IA	Centro Medik	En el acta de fiscalización respectiva consta que, si bien el fiscalizado no acreditó la realización de la medición isocinética para el año 2013 respecto de su caldera a pellet, en el acta de fiscalización de fecha 08 de agosto de 2019 consta que el titular cesó en su actividad.

Así, en relación a los hallazgos levantados y analizados por la División de Fiscalización, la División de Sanción y Cumplimiento determinó que éstos por sí mismos no tienen mérito suficiente para dar origen a un procedimiento administrativo sancionatorio toda vez que el incumplimiento referido a la superación del límite de emisión de material particulado y a la falta de acreditación de la realización de las mediciones isocinéticas de las calderas de calefacción respectivas, en cada caso se encontrarían subsanados, considerando que, según se indicó (i) las calderas fueron reemplazadas por un sistema de calefacción no afecto al PPDA de Temuco y Padre Las Casas; (ii) las calderas cuentan con una medición isocinética realizada en un periodo posterior a la medición faltante, según la periodicidad establecida, y dicha medición cumple con el límite de emisión o; (iii) la actividad desarrollada en la unidad fiscalizable terminó, y se constató el cierre del establecimiento. Por otra parte, el incumplimiento referido al uso de calefactor en establecimiento comercial se encontraría subsanado por haberse acreditado el cierre del local comercial.

Sin otro particular, se despide atentamente.



**Sebastián Riestra López**  
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

